



**ACTO DE FALLO TÉCNICO Y
APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**

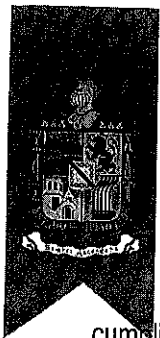
(SEGUNDA ETAPA)

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 14:00 horas del 13 de Junio de 2019, fecha y hora señaladas para que tuviera verificativo la etapa de fallo técnico y de apertura de propuestas económicas (segunda etapa), de la licitación pública nacional presencial número INDE-LPN007/2019, se encuentran reunidos y presentes en la Sala de Juntas de Dirección General, ubicada en el tercer piso del Gimnasio Nuevo León sito en Avenida Ruiz Cortines y Gonzalitos, s/n, Colonia Urdiales, las personas cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia del presente acto, y, de conformidad con lo establecido en el punto 4.2.3 de las Bases de esta licitación y el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León se encuentran presentes los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Convocante: el Arq. Mauricio Monsivais Esquivel, en calidad de representante de la entidad convocante, Lic. Valentín Arzola Rodríguez, representante del área jurídica de la entidad convocante, Lic. Ma. Alicia Leal Pérez, representante suplente de la Secretaría de Administración, Lic. Alfredo Macías Rodríguez, Coordinador de Deporte Social en representación del área que requiere los servicios, y la C.P. Erika Yadira González Gómez, representante suplente de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así mismo, se encuentra presente en su calidad de Testigo Social el Ing. Ernesto Javier Vidal Hallam; haciéndose constar que existe el quórum requerido por el artículo 18 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acto continuo, se procede a dar inicio al acto de fallo técnico de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria de la licitación en que se actúa y lo señalado en la primera etapa del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas; por lo que tras la revisión y análisis realizados por LA CONVOCANTE a la propuesta técnica, documentación legal y administrativa, la entidad, basada en el dictamen emitido por las áreas competentes, determina el fallo técnico de la licitación de mérito resolviendo que la documentación legal y administrativa de las participantes Vesta Continental, S.A. de C.V., y Make A Wish, S.A.S. de C.V., resultan solventes al haber cumplido con los requisitos solicitados por LA CONVOCANTE en la convocatoria, bases de convocatoria, anexos de la presente licitación y las aclaraciones de la junta de aclaraciones; en tanto que las propuestas técnicas de las participantes en comento, de igual forma resultan solventes por los motivos y consideraciones siguientes:

De la evaluación realizada a las propuestas técnicas presentadas, y no desechadas, mediante el proceso de revisión comparativa realizado por el área solicitante de los servicios, en se tiene que las participantes Make A Wish, S.A.S. de C.V. y Vesta Continental, S.A. de C.V., cumplieron con el señalamiento de las especificaciones requeridas para los servicios por LA CONVOCANTE en el Anexo Técnico de las bases de convocatoria de la licitación en trato, aunado a ello, las propuestas fueron firmadas en cada una de sus hojas por el representante de cada participante, señalan el nombre y carácter de quien firma en representación de la empresa participante y especifican el



cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados para la prestación del servicio; se reitera, en la comparativa realizada con respecto al Anexo Técnico de las bases de convocatoria.

En ese sentido, las participantes Make A Wish, S.A.S. de C.V. y Vesta Continental, S.A. de C.V., cumplen satisfactoriamente con la presentación de su propuesta técnica y se ajusta a las necesidades y especificaciones señaladas por LA CONVOCANTE en el Anexo Técnico de las bases de la convocatoria de la licitación citada; sin embargo, ello no sucede con respecto a la comparativa realizada en relación a la aclaración realizada por LA CONVOCANTE en la Junta de Aclaraciones del 07 de Mayo de 2019 en el sentido de que *"En el Anexo Técnico de las bases de convocatoria de la presente licitación se estableció en el apartado denominado "CALENDARIZACIÓN" que las fechas estimadas de salida para el servicio de transportación aérea viaje sencillo son el 13 y 15 de Junio de 2019, sin embargo, las fechas que deben considerar los participantes es que la fecha estimada de salida para los servicios de transportación área viaje sencillo es el 15 de Junio de 2019"*, al haber establecido ambas licitantes como fecha de salida el 13 de Junio y que los viajes de dicha fecha serían redondos en lugar de sencillos, lo cual, en la especie no es motivo suficiente para desechar las propuestas en virtud de que no se considera que afecte la solvencia de las propuestas técnicas toda vez que se considera que es un error involuntario, en virtud de que al analizar la fecha de fallo y adjudicación de la presente licitación con respecto a la fecha de prestación de los servicios de 13 de junio plasmada por los participantes no es factible que los presten previamente a la emisión del fallo el día 14 de junio.

Lo anterior es así, toda vez que conforme al artículo 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la licitación pública es el presupuesto necesario para que los particulares presten al Estado servicios de cualquier naturaleza, con la finalidad de asegurar que el ente público contrate bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo cual ocurre a través de una convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes; esto es, la licitación pública es un procedimiento, por medio del cual, la entidad o dependencia administrativa, recibe y analiza propuestas presentadas con el objeto de escoger aquella que garantice las mejores condiciones para el Estado, y, conforme al tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León las propuestas solventes acreditan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo cual, adminiculado con el antepenúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en el sentido de que *"...cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación..."* conllevan a concluir que el error de las participantes al establecer como fecha de partida el 13 de Junio y que son viajes tipo redondos (los que deben ser sencillos) no afectan la solvencia de sus propuestas.

Lo anterior es así, toda vez que en primera instancia las propuestas se ajustan al punto 13 denominado "DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN" de las bases de la convocatoria, toda vez que LA CONVOCANTE debe realizar la evaluación de las propuestas mediante *"un análisis comparativo de las proposiciones admitidas que no fueron desechadas en el aspecto técnico o económico con respecto a las especificaciones solicitadas y requeridas en el Anexo Técnico de las presentes bases"* de tal forma que en una evaluación estricta las participantes si cumplen con los requisitos solicitados; aunado a ello, la solvencia de las

Roluez

A 1110 2



propuestas no se considera afectada en virtud de que las participantes cumplen con el requisito IV solicitado en el apartado 4.2.4.1 denominado "DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA" de las bases de convocatoria, pues presentaron el escrito en el que manifiestan *"bajo protesta de decir verdad que ha revisado, analizado y acepta cada uno de los puntos y contenido de la junta de aclaraciones de la presente licitación; que sabe y se impuso de las actas de las juntas de aclaraciones así como, en su caso, del (los) adendum (s) que como aclaración(es) complementaria(s) se generó (aron); por lo que se posee toda la información original y adicional generada por LA CONVOCANTE y no se tiene ninguna reclamación o duda en torno a las bases de convocatoria por estar de acuerdo con las aclaraciones realizadas"*, así mismo, allegaron el requisito V solicitado en el apartado 4.2.4.1 citado pues presentaron el escrito en el que manifiestan *"bajo protesta de decir verdad que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y que sabe que junto con la convocatoria, bases, anexos de las bases, acta de la junta de aclaraciones y demás documentación emanada del proceso de licitación, rigen y regulan en lo conducente la licitación y los demás actos que de ella se deriven"*. De tal suerte que, existen elementos suficientes para acreditar la sujeción de las participantes a las necesidades y requerimientos de LA CONVOCANTE en el Anexo Técnico y la aclaración realizada en la Junta de Aclaraciones del 07 de Junio de 2019, lo cual se corrobora mediante la propia propuesta técnica de cada participante al manifestar bajo protesta de decir verdad en el apartado de "LUGAR DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO" que los viajes sencillos se entregarán en el aeropuerto de la Ciudad de Acapulco, reiterándolo en el punto 2 del apartado de las "condiciones, características técnicas y alcances" que los servicios consistentes en vuelos sencillos se prestarán partiendo de la Ciudad de Acapulco.

Lo anterior, lleva a concluir que del análisis realizado, se desprenden elementos objetivos suficientes para considerar que de la misma propuesta técnica y documentación legal presentada por las participantes los errores no afectan la solvencia de sus propuestas en virtud de que acreditan que cumplirán las necesidades de LA CONVOCANTE; ya que si bien, las propuestas de las empresas participantes deben ser evaluadas con el propósito de verificar que cumplan con los requisitos estipulados en las bases de la licitación, se debe realizar un análisis que atienda al fin último del proceso de licitación, que es conseguir las mejores condiciones para el Estado en un contexto de legalidad y eficiencia. Encuentra aplicación por analogía al respecto el siguiente criterio:

Época: Novena Época
Registro: 170062
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVII, Marzo de 2008
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.4o.A.616 A
Página: 1789

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CONFORME AL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY RELATIVA, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PARA QUE UNA EMPRESA PARTICIPE EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA, PUEDE SOSLAYAR LOS REQUISITOS INCUMPLIDOS QUE, POR SÍ MISMOS, NO AFECTEN LA SOLVENCIA DE AQUÉLLAS. En los procedimientos de licitación pública, las propuestas de las empresas participantes deben ser evaluadas con el propósito de verificar que cumplan con los requisitos estipulados en las bases de la licitación; por eso, los servidores públicos que tengan a su cargo esa función, deben tomar en consideración las salvedades y



facultades previstas en la normatividad aplicable, para que puedan llevar a cabo un análisis que atienda al fin último del proceso de licitación, que es conseguir las mejores condiciones para el Estado en un contexto de legalidad y eficiencia. Así, de una interpretación axiológica del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es posible establecer que privilegia el principio de eficiencia que deben observar los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al considerar en su primer párrafo que las propuestas de las empresas licitantes deben evaluarse verificándose que cumplan con los requisitos estipulados en las bases de licitación, mientras que en su cuarto párrafo contempla que si el incumplimiento de alguno de ellos, por sí mismo es intrascendente y no afecta la solvencia de la propuesta, no debe ser motivo para desecharla; de manera que un servidor público actúa conforme a derecho cuando, haciendo uso de esta facultad, sin tomar en cuenta rigorismos legalistas o textuales, evalúa una propuesta estimando que resulta solvente y la más adecuada en razón de sus efectos y funcionalidad, así como que reúne las condiciones mencionadas, toda vez que el descrito párrafo cuarto matiza y flexibiliza la evaluación de los requisitos señalados en las bases de la licitación, facultando al servidor para que califique la propuesta soslayando los requisitos incumplidos que, por sí mismos, no afecten su solvencia. Interpretar el citado precepto 38 considerando que el servidor público siempre debe evaluar todos los requisitos, aunque sean intrascendentes, sería ponderar su conducta sin atender a la finalidad del numeral, así como a los valores y principios contemplados en el mencionado artículo constitucional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 128/2007. Marcos Vargas Martínez. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez.

En esa tesitura, la propuesta técnica de las participantes Make A Wish, S.A.S. de C.V. y Vesta Continental, S.A. de C.V., devienen solventes por los motivos expuestos con antelación; por lo cual en este acto se requiere a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Convocante expongan si tienen una consideración disímil a la expuesta señalando que no existe comentarios al respecto y los miembros con derecho a voto externan su conformidad con la determinación de LA CONVOCANTE de considerar solventes las propuestas técnicas de las participantes por los motivos y fundamentos ya expuestos.

Derivado de lo anterior, es procedente que las participantes Vesta Continental, S.A. de C.V., y Make A Wish, S.A.S. de C.V., pasen a la segunda etapa del acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del presente procedimiento de contratación.

Lo anterior, en virtud de que, de conformidad con el análisis y evaluación comparativa realizados por la propia convocante por conducto de las áreas competentes a la documentación legal y administrativa respecto a los requisitos solicitados en las bases de convocatoria y anexo técnico de las mismas, y, a la propuesta técnica de los servicios, presentados por las participantes, las mismas se consideran solventes como ha quedado expuesto con antelación.

Así lo anterior, en desahogo de la Apertura de Propuestas Económicas, quien preside exhibe a los presentes el sobre que contiene la propuesta económica de las participantes Make A Wish, S.A.S. de C.V. y Vesta Continental, S.A. de C.V., los cuales se encuentran sellados con cinta adhesiva y contienen las firmas plasmadas en la primera etapa del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la presente licitación y no presentan evidencia de violación al sello o apertura del sobre, lo cual es constatado por los presentes; por lo que, de conformidad con el apartado 4.2.3 denominado “PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS” de las bases de convocatoria del presente procedimiento de contratación se procede a la apertura de los sobres en los que las participantes Make A Wish, S.A.S. de C.V., y,



INDE
Instituto Estatal de
Cultura Física y Deporte
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

ACTA RELATIVA AL ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE
PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO INDE-LPN007/2019 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE BOLETOS Y LOGÍSTICA PARA
TRANSPORTACIÓN AÉREA Y TERRESTRE



ESTO ES
Una buena cosecha

Vesta Continental, S.A. de C.V. dice contener su propuesta económica dándose lectura a la propuesta económica conforme a lo siguiente:

Participante	Monto total de propuesta económica con IVA y TUA incluido	Monto garantía de seriedad
Make A Wish, S.A.S. de C.V.	\$2'404,000.00 (dos millones cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 m.n.)	\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)
Vesta Continental, S.A. de C.V.	\$2'462,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)	\$142,000.00 (ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)

Al efecto, en cumplimiento al punto 4.2.3 denominado "PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS" de las bases de esta licitación en correlación con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, se procede a rubricar por el servidor público representante del área que requiere los servicios y los miembros del Comité las hojas que integran las propuestas económicas presentadas así como por el participante contrario al que presenta la propuesta; anexando a la presente acta como parte integrante de las mismas copia de las propuestas económicas en comento, mismas respecto de las cuales LA CONVOCANTE procederá al análisis y evaluación de manera cualitativa y cuyo resultado se dará a conocer a los presentes en el Acto de "Fallo Económico y de Fallo y Adjudicación" que se realizará a las 10:00-diez horas del 14 de Junio de 2019 en esta Sala de Juntas de Dirección General, ubicada en el tercer piso del Gimnasio Nuevo León sito en Avenida Ruiz Cortines y Gonzalitos, s/n, Colonia Urdiales.

Así lo anterior, una vez desahogado el acto de fallo técnico y la segunda etapa del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación pública nacional presencial número INDE-LPN007/2019; y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 16:30 horas del día, mes y año de su inicio, se da por concluido el desarrollo del acto de fallo técnico y la segunda etapa del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación pública nacional presencial en que se actúa; razón por la cual conforme a lo dispuesto en punto XIV del apartado 4.2.3 denominado "PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS" y la fracción XIII del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León se elabora y levanta la presente Acta, firmando la misma los que en ella intervinieron; en el entendido de que la falta de alguna de las firmas no invalida los acuerdos tomados en este instrumento.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INDE.

CON VOZ Y VOTO

ARQ. MAURICIO MONSIVAIS ESQUIVEL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL INDE
PRESIDENTE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
CONVOCANTE

LIC. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO INDE
REPRESENTANTE TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA
DE LA ENTIDAD CONVOCANTE



INDE
Instituto Estatal de
Cultura Física y Deporte
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

ACTA RELATIVA AL ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE
PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO INDE-LPN007/2019 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE BOLETOS Y LOGÍSTICA PARA
TRANSPORTACIÓN AÉREA Y TERRESTRE



ESTO ES
Una buena cosecha

LIC. MA. ALICIA LEAL PÉREZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CON VOZ

LIC. ALFREDO MACÍAS RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE DEPORTE SOCIAL
REPRESENTANTE DEL ÁREA QUE REQUIERE LOS
SERVICIOS

C.P. ERIKA YADIRA GONZÁLEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
DEJANDO A SALVOGUARDADAS LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y
COMPROBACIÓN DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

ING. ERNESTO JAVIER VIDAL HALLAM
TESTIGO SOCIAL

POR LOS PARTICIPANTES

C. ERNESTO JESÚS SANTOS GARZA
REPRESENTANTE DE LA PARTICIPANTE DENOMINADA
VESTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.

C. ROCÍO LILIANA MORALES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DE LA PARTICIPANTE DENOMINADA
MAKE A WISH, S.A.S. DE C.V.

C. MELANY KARENNE GARCÍA GÓMEZ
OBSERVADORA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTO DE FALLO TÉCNICO Y LA SEGUNDA ETAPA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y
ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN007/2019.

7110 6 A